

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los señores miembros del Gabinete Ministerial, en su reunión del día diez y seis de marzo, pusieron sus Despachos a disposición del señor Presidente de la República, con el objeto de contribuir a la reorganización del Poder Ejecutivo, para el mejor cumplimiento de las metas señaladas en su Mensaje al Congreso Nacional, el 6 de agosto de 1991.

Que por mandato del artículo 99 de la Constitución Política del Estado es atribución privativa del señor Presidente de la República designar a sus Ministros de Estado

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designase a los siguientes ciudadanos como Ministros de Estado en los Despachos que a continuación se señala:

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Ronald Mac Lean Abaroa

MINISTRO DE FINANZAS Jorge Quiroga Ramirez

MINISTRO DE TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES Carlos Aponte Pinto

MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y Oswaldo Antezana Vaca

AGROPECUARIOS Diez

MINISTRO DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO Fernando Campero
Prudencio

MINISTRO DE PREVISION SOCIAL Y

SALUD PUBLICA Carlos Dabdoub Arrien

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA Alvaro Rejas Villarroel

MINISTRO DE INFORMACIONES Jaime Céspedes Toro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los señores Ministros tomarán posesión de sus cargos en el día, en acto especial a celebrarse en Palacio de Gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA